

RESOLUCION DE 30 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, SOBRE REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON CONTRATO INTERINO EN LAS EMPRESAS PUBLICAS HOSPITALES DEL SUR, HOSPITAL DE NORTE, HOSPITAL DEL SURESTE, HOSPITAL DE HENARES, HOSPITAL DEL TAJO Y HOSPITAL DE VALLECAS

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, procede a la extinción de las empresas públicas con forma de entidad de derecho público, creadas por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, para la gestión de los Hospitales del Sur, Hospital de Norte, Hospital del Sureste, Hospital de Henares, Hospital del Tajo y Hospital de Vallecas, con la finalidad de encomendar la gestión económica y de personal de dichos centros hospitalarios al derecho público mediante su integración en el Servicio Madrileño de Salud.

Esta misma ley prevé en su apartado 5, respecto del personal laboral propio de las empresas públicas, la posibilidad de optar por suscribir el nombramiento de personal estatutario que le corresponda o por mantener la relación de servicios de carácter laboral con sometimiento al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid con las adecuaciones que procedan.

Mediante Orden 393/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Sanidad, se posibilita el ejercicio de la opción contemplada en el artículo 6.5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, señalando que en su artículo 5 y respecto del personal laboral temporal propio de las empresas públicas que se extinguen y que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud, contempla la posibilidad de que pueda optar por reingresar al servicio activo como personal estatutario fijo mediante los sistemas establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Esta misma Orden en su disposición final primera autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad a dictar cuantas resoluciones estimen pertinentes en el desarrollo de la presente Orden, a fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto,(B.O.C.M. de 6 de



agosto) del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Esta Resolución será de aplicación al personal laboral interino propio de las empresas públicas que se extinguen, que a fecha de entrada en vigor de la orden 393/2016, de 17 de mayo del Consejero de Sanidad ostente la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, tanto del Servicio Madrileño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, en categoría equivalente a la de personal laboral de la empresa pública tal y como se recoge en las tablas de equivalencia anexas a la mencionada Orden.

2. Solicitud de reingreso del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud

El personal laboral contemplado en el ámbito de aplicación de la presente resolución que ostente la condición de personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud en situación de excedencia o en situación de servicios bajo otro régimen jurídico podrá solicitar su reingreso al servicio activo como personal estatutario en la misma plaza que viene ocupando como personal laboral,

3. Solicitud de reingreso del personal estatutario fijo de otros Servicios de Salud

El personal laboral contemplado en el ámbito de aplicación de la presente resolución que ostente la condición de personal estatutario fijo en otro Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud distinto al Servicio Madrileño de Salud en situación de excedencia o en situación de servicios bajo otro régimen jurídico podrá solicitar el reingreso al servicio activo como personal estatutario en la misma plaza que viene ocupando como personal laboral.

Este derecho se otorga en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que permite al personal laboral de la empresa pública incorporarse como personal estatutario, lo que implica para aquellos que así lo soliciten, su traslado al Servicio Madrileño de Salud al considerarse un proceso de movilidad voluntaria.



4. Presentación de la solicitud

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente instrucción podrá presentar su solicitud de reingreso al servicio activo en el modelo que figura como Anexo I a la misma, debiendo cumplimentarse con exactitud en todos sus apartados y presentarse debidamente firmada por el interesado. La misma deberá ir acompañada del documento contractual que acredite la relación laboral mantenida con la empresa, la declaración de la situación administrativa en su plaza estatutaria de procedencia en el correspondiente servicio de salud de procedencia /o cualquier otro documento que avale su petición.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud presentándose, preferentemente, en el registro del Hospital donde el firmante preste servicios.

También podrá presentarse en el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6) y en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Plazo para solicitar el reingreso al servicio activo como personal estatutario fijo en el Servicio Madrileño de Salud.

El plazo para ejercitar la opción señalada en el apartado anterior será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios del centro y en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en consecuencia el computo del plazo se iniciará el día 31 de mayo, finalizando el día 10 de junio.

6. Finalización del procedimiento

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará resolución acordando el reingreso al servicio activo como personal estatutario fijo, en el centro hospitalario donde viene prestando servicios con carácter definitivo, con efectividad de la fecha del expediente de modificación de plantilla, dando traslado de dicha resolución al Servicio de Salud de procedencia, a los efectos oportunos.



7. Séptima: *Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org)

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.- Pablo Calvo Sanz.

GERENCIAS DE LOS HOSPITALES INFANTA SOFIA, INFANTA LEONOR,
INFANTA CRISTINA, SURESTE, HENARES Y TAJO

